

INFORME FINAL DE VALORACIÓN

CONTRATO Nº: 149/2018

“OBRAS DEL PROYECTO CR-010-18-CS DE RENOVACIÓN DE RED EN LA CALLE CABO MACHICHACO Y OTRAS EN LA URBANIZACIÓN EL GOLF, EN EL T.M. DE LAS ROZAS DE MADRID”

Área: Construcción de Redes de Abastecimiento
Fecha: 08/07/2020

INDICE

1. OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITADORES ADMITIDOS

2. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

4. PUNTACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

4.1 VALORACIÓN ECONÓMICA

4.2 PLAN DE CALIDAD

4.3 ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LAS AFECCIONES AMBIENTALES

4.4 PERIODO DE GARANTÍA

4.5 EXPERIENCIA EXTRA DEL INGENIERO EN OBRAS EJECUTADAS

5. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES

1. OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITADORES ADMITIDOS

Con fecha 5 de abril de 2019 se procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 3 de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de los licitadores admitidos. Las ofertas económicas presentadas fueron las siguientes:

Nº	Licitador	Importe Total Euros, IVA excluido
1	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	1.481.502,03
2	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	1.477.938,58
3	SUMINISTROS Y MONTAJES INDUSTRIALES, S.A.	1.713.422,87
4	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	1.927.229,75
5	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	1.552.502,64
6	ULLASTRES, S.A.	1.780.000,00
7	VIRTÓN, S.A.	1.588.405,36
8	INSERCON, S.A.	1.956.627,94
9	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	1.924.270,58
10	ELECNOR, S.A.	1.751.343,86
11	INESCO, S.A.	1.460.715,27
12	FCC AQUALIA, S.A.	1.572.369,86
13	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	1.361.829,69
14	MESTOLAYA, S.L.	1.444.733,39
15	CANALIZACIONES TADOP, S.L.	1.369.847,44

La empresa licitadora SUMIINISTROS Y MONTAJES INDUSTRIALES, S.A. retiró su oferta mediante escrito con fecha de 8 de julio de 2019. Y la empresa CANALIZACIONES TADOP también retiró su oferta mediante escrito con fecha de 1 de agosto de 2019. Por tanto, no se tendrán en cuenta para la valoración de los criterios cuantificables.

2. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Una vez efectuados los cálculos correspondientes con arreglo a lo dispuesto en el apartado 8.1 del Anexo I del PCAP, resultado inicialmente incurso en presunción de desproporción las ofertas presentadas por los siguientes licitadores:

- INESCO, S.A.
- PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.
- MESTOLAYA, S.L.
- CANALIZACIONES TADOP, S.L.

Posteriormente se procedió a pedir justificación por escrito de las ofertas a las citadas empresas licitadoras. En el plazo fijado para ello, las siguientes empresas licitadoras presentaron documentación justificativa:

- PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL S.L.
- MESTOLAYA, S.L.

Las empresas licitadoras que se indican a continuación no presentaron la referida justificación:

- INESCO, S.A.
- CANALIZACIONES TADOP, S.L.

Tras el estudio de las justificaciones presentadas por las empresas licitadoras anteriormente mencionadas, se confirmó la desproporción de las mismas de conformidad con lo indicado en el informe emitido al respecto por esta área de fecha 13 de agosto de 2019. Dicha documentación de justificación se recibió el día 16 de julio de 2019.

3. CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el apartado 8 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: **100 puntos**

A) 1. Valoración económica: **70 puntos**

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: **30 puntos**

A) 2.1 Plan de calidad: Programa previsto de control de calidad (máximo 5 puntos).

A) 2.2 Análisis y estudio de las afecciones ambientales: nivel de potencia sonora de la retro-excavadora para profundidad de zanja hasta 2,50 m exigida en el apartado 5.1 B) del Anexo I del PCAP. (máximo 5 puntos)

A) 2.3 Ampliación del periodo de garantía de las obras (máximo 10 puntos).

A) 2.4 Experiencia extra del ingeniero propuesto en número de años de experiencia en ejecución de obras hidráulicas de abastecimiento (ejecución de redes con instalación de tubería de fundición dúctil y ejecución de acometidas de polietileno electrosoldado)

adicionales sobre los indicados en el apartado 5.1 A) 3 del Anexo I del PCAP (máximo 10 puntos)

A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: 100 puntos

A) 1. Valoración económica. En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, 70 puntos. Se establece la siguiente fórmula.

$$V_i = 70 * P_{min} / P_i$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

P_i = Precio propuesto por la empresa i , en €.

P_{min} = Precio mínimo ofertado, en €

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja tendrá 70 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores, siendo la diferencia de puntos proporcional.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 30 puntos

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2 son las siguientes:

A) 2.1 Plan de calidad: Programa previsto de control de calidad (Hasta 5 puntos).

Para garantizar un mayor control sobre el aseguramiento de la calidad durante la ejecución de la obra, se valorará con 0 puntos el cumplimiento estricto del Plan de Calidad recogido en el Anexo nº 8 de la Memoria del proyecto y se valorará con hasta 5 puntos el compromiso de realizar un mayor número de ensayos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 0,25 x (RELL1) + 0,5 x (RELL2) + 0,5 x (HM) + 0,5 x (HA) + 0,25 x (AC) + 0,25 x (TB) + 0,25 x (PZ) + 0,5 x (MB)$$

Donde:

P_i = Valoración correspondiente a la oferta i

$RELL1$ = Nº de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Anexo 8 de la Memoria del proyecto para el lote $RELL1$.

$RELL2$ = Nº de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Anexo 8 de la Memoria del proyecto para el lote $RELL2$.

HM = Nº de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Anexo 8 de la Memoria del proyecto para el lote HM.

HA = Nº de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Anexo 8 de la Memoria del proyecto para el lote HA.

AC = Nº de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Anexo 8 de la Memoria del proyecto para el lote AC.

TB = Nº de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Anexo 8 de la Memoria del proyecto para el lote TB.

PZ = Nº de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Anexo 8 de la Memoria del proyecto para el lote TZ.

MB = Nº de ensayos ofertados por el licitador por encima de los ensayos mínimos indicados en el Anexo 8 de la Memoria del proyecto para el lote MB.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del Plan de Calidad: la fórmula referida otorga la mínima puntuación (0 puntos) al cumplimiento estricto del Plan de Calidad recogido en el Anexo nº 8 de la Memoria del proyecto y otorga con la máxima puntuación (5 puntos) el compromiso del licitador de ejecutar el número máximo de ensayos indicado en la tabla anterior.

A) 2.2. Análisis y estudio de las afecciones ambientales: nivel de potencia sonora de la retroexcavadora para profundidad de zanja hasta 2'50 m exigida en el apartado 5.1 B) del Anexo I del PCAP (Hasta 5 puntos).

En el análisis del nivel de potencia sonora de la retroexcavadora para profundidad de zanja hasta 2'50 m exigida en el apartado 5.1 B) del Anexo I del PCAP prima en orden decreciente, el nivel de potencia sonora medida más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, 5 puntos. A continuación, se establece la siguiente fórmula:

$$V_i = 5 * P_{tmin} / P_{ti}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

P_{ti} = Nivel de potencia sonora medida de la retroexcavadora para profundidad de zanja hasta 2'50 m exigida en el apartado 5.1 B) del Anexo I del PCAP propuesta por la empresa i , en dB.

P_{tmin} = Nivel de potencia sonora medida más baja de la retroexcavadora para profundidad de zanja hasta 2'50 m exigida en el apartado 5.1 B) del Anexo I del PCAP que haya sido ofertado.

Para la valoración de este criterio, los licitadores, además de indicar en su proposición el Nivel de potencia sonora medida de la retroexcavadora para profundidad de zanja hasta 2'50 m, debían aportar el certificado del fabricante en el que conste claramente el nivel de potencia sonora medida de dicha máquina en decibelios (dB).

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del análisis y estudio de las afecciones ambientales: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración dependa de la relación entre el nivel de potencia sonora medida más bajo de la retroexcavadora para profundidad de zanja hasta 2'50 m exigida en el apartado 5.1 B) del Anexo I del PCAP y el nivel de potencia sonora medida más alto ofertado de la citada retroexcavadora. El nivel de potencia sonora medida más bajo obtendrá 5 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores, siendo la diferencia de puntos proporcional.

A) 2.3. Ampliación del periodo de garantía de las obras (Hasta 10 puntos).

Se valorará con hasta 10 puntos el compromiso de ampliar el periodo de garantía hasta un máximo de cinco años (cuatro años adicionales respecto del periodo indicado en el citado apartado 10.6) con el compromiso de mantener la Garantía depositada de acuerdo con la cláusula 15 del PCAP hasta el final del periodo de garantía ofertado. Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 10 * M_i / 48$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

M_i = Meses adicionales de ampliación del periodo de garantía sobre el establecido en el apartado 10.6 del Anexo I por la empresa i .

Si el licitador oferta más de 48 meses de ampliación del plazo de garantía se tendrá en cuenta a efectos valoración 48 meses. En cambio, para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta la ampliación de plazo de garantía efectivamente ofertada por el licitador.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la ampliación del periodo de garantía de las obras: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (10 puntos) a aquellas ofertas que incluyan el compromiso de ampliar el periodo de garantía de las obras ejecutadas hasta un máximo de cinco años (cuatro años adicionales sobre el requisito mínimo de 1 año referido en el apartado 10.6 del presente Anexo I) y otorga 0 puntos a aquellas ofertas en las que no se incluya ampliación del citado periodo de garantía siendo proporcional el aumento del periodo de garantía entre ambos valores.

A) 2.4. Experiencia extra del ingeniero propuesto número de años de experiencia en ejecución de obras hidráulicas de abastecimiento (ejecución de redes con instalación de tubería de fundición dúctil y ejecución de acometidas de polietileno electrosoldado) adicionales sobre los 3 años indicados en el apartado 5.1 A) 3 del Anexo I del PCAP.

Se valorará hasta con 10 puntos la experiencia extra del ingeniero propuesto en la ejecución de obras hidráulicas de abastecimiento mencionadas anteriormente. Para su cálculo se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 10 * N_i / 12$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

N_i = número de años de experiencia extra acreditados en ejecución de obras hidráulicas de abastecimiento (ejecución de redes con instalación de tubería de fundición dúctil y ejecución de acometidas de polietileno electrosoldado) ejecutadas por el ingeniero propuesto por la empresa i . Este coeficiente tendrá un valor máximo de 12 a efectos de valoración.

Si el licitador oferta más de 12 años de experiencia extra del ingeniero propuesto se tendrá en cuenta a efectos de valoración 12 años.

Dicha ampliación de experiencia deberá estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador oferte la ampliación de experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis, así como el Anexo XIII completado con los datos correspondientes a la experiencia en la ejecución de obras hidráulicas de abastecimiento con las características mencionadas anteriormente del perfil del ingeniero propuesto y el documento que acredite la vida laboral del mismo.

En dicho Anexo XIII debe indicarse claramente el nombre y apellidos del ingeniero propuesto, así como el plazo de ejecución de las mencionadas obras hidráulicas de abastecimiento certificadas, la fecha y lugar de ejecución y el titular de las obras y/o promotor de las obras ya sea persona pública o privada.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración de la experiencia extra del ingeniero propuesto por el licitador: la fórmula referida otorga la máxima puntuación (10 puntos) a aquellas ofertas que incluyan la experiencia extra del ingeniero propuesto en ejecución de obras hidráulicas de abastecimiento (ejecución de redes con instalación de tubería de fundición dúctil y ejecución de acometidas de polietileno electrosoldado) hasta un máximo de 15 años (12 años adicionales sobre el requisito de 3 años referido en el apartado 5.1 A) 3 del presente Anexo I) y otorga 0 puntos a aquellas ofertas en las no se incluya ampliación de dicha experiencia y cumpla estrictamente con la solvencia referida en dicho apartado, siendo proporcional la valoración de este apartado entre ambos límites.

4. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

4.1 Valoración económica (70 puntos):

LICITADOR	OFERTA (sin IVA)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	1.477.938,58 €	70,00
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	1.481.502,03 €	69,83
FERROVIAL AGROMAN, S.A.	1.552.502,64 €	66,64
FCC AQUALIA, S.A.	1.572.369,86 €	65,80
VIRTÓN, S.A.	1.588.405,36 €	65,13
ELECNOR, S.A.	1.751.343,86 €	59,07
ULLASTRES, S.A.	1.780.000,00 €	58,12
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	1.924.270,58 €	53,76
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	1.927.229,75 €	53,68
INSERCON, S.A.	1.956.627,94 €	52,87

4.2 Plan de calidad (5 puntos):

LICITADOR	PLAN DE CALIDAD								PUNTUACIÓN
	RELL 1	RELL 2	HM	HA	AC	TB	PZ	MB	
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	1	2	2	2	1	1	1	2	5,00
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	1	2	2	2	1	1	1	2	5,00
FERROVIAL AGROMAN, S.A.	1	2	2	2	1	1	1	2	5,00
FCC AQUALIA, S.A.	1	2	2	2	1	1	1	2	5,00
VIRTÓN, S.A.	1	2	2	2	1	1	1	2	5,00
ELECNOR, S.A.	1	2	2	2	1	1	1	2	5,00
ULLASTRES, S.A.	1	2	2	2	1	1	1	2	5,00
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	1	2	2	2	1	1	1	2	5,00
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	1	2	2	2	1	1	1	2	5,00
INSERCON, S.A.	1	2	2	2	1	1	1	2	5,00

4.3 Análisis y estudio de las afecciones ambientales (5 puntos)

LICITADOR	AFECCIONES AMBIENTALES/POTENCIA ACÚSTICA			
	TIPO DOCUMENTO	POTENCIA	POTENCIA MIN	PUNTUACIÓN
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	Catalogo+Cert. Distribu.	77	92,2	0,00
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	Certificado	93		4,96
FERROVIAL AGROMAN, S.A.	Certificado	96		4,80
FCC AQUALIA, S.A.	Certificado	93		4,96
VIRTÓN, S.A.	Certificado	93		4,96
ELECNOR, S.A.	Certificado	92,2		5,00
ULLASTRES, S.A.	Catalogo	93		0,00
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	Certificado	100		4,61
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	Catalogo	96		0,00
INSERCON, S.A.	Certificado	101		4,56

De conformidad con lo indicado en el informe de aclaraciones de 29 de mayo de 2019 emitido por esta Área, una vez revisada la documentación presentada por los licitadores para acreditar el cumplimiento del presente criterio, se concluyó lo siguiente:

Presentan catálogo las empresas licitadoras:

- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.
- ULLASTRES, S.A.

En el apartado 8 A) 2.2 del Anexo I del PCAP y en el Anexo II Bis del PCAP se requiere que los licitadores presenten el certificado del fabricante en el que conste claramente el nivel de potencia sonora medida de la retroexcavadora para profundidad de zanja hasta 2'50 m exigida en el apartado 5.1 B) del Anexo I del PCAP ofertado por el licitador.

Un catálogo no se considera un certificado del fabricante por lo que dicha empresa obtiene 0 puntos en el referido criterio de valoración.

Presenta un catálogo y certificado de un distribuidor oficial de la máquina la empresa licitadora:

- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.

En el apartado 8 A) 2.2 del Anexo I del PCAP y en el Anexo II Bis del PCAP se requiere que los licitadores presenten el certificado del fabricante en el que conste claramente el nivel de potencia sonora medida de la retroexcavadora para profundidad de zanja hasta 2'50 m exigida en el apartado 5.1 B) del Anexo I del PCAP ofertado por el licitador.

Un catálogo y un certificado de un distribuidor oficial de la máquina no se considera un certificado del fabricante por lo que dicha empresa obtiene 0 puntos en el referido criterio de valoración.

4.4 Ampliación garantía de las obras (10 puntos)

LICITADOR	AMPLIACIÓN DEL PLAZO GARANTIA	
	MESES	PUNTUACIÓN
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	48	10,00
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	48	10,00
FERROVIAL AGROMAN, S.A.	48	10,00
FCC AQUALIA, S.A.	48	10,00
VIRTÓN, S.A.	48	10,00
ELECNOR, S.A.	48	10,00
ULLASTRES, S.A.	48	10,00
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	48	10,00
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	48	10,00
INSERCON, S.A.	48	10,00

4.5 Experiencia extra del ingeniero (10 puntos)

LICITADOR	EXPERIENCIA EXTRA DEL INGENIERO	
	AÑOS	PUNTUACIÓN
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	9	7,50
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	12	10,00
FERROVIAL AGROMAN, S.A.	11	9,17
FCC AQUALIA, S.A.	12	10,00
VIRTÓN, S.A.	12	10,00
ELECNOR, S.A.	0	0,00
ULLASTRES, S.A.	13	10,00
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	12	10,00
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	12	10,00
INSERCON, S.A.	12	10,00

Respecto al referido concepto:

- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. la empresa mencionada indicó en el Anexo II Bis presentado en su oferta que el número extra de años de experiencia eran 12. Esos 12 años no

son extra sobre los 3 años que se exigen como requisito en el apartado 5.1 A) 3 del Anexo I, ya que en el modelo establecido en el Anexo II bis no se reflejan esos 3 años exigidos.

Por tanto, dicha empresa obtiene una puntuación correspondiente a 9 años como experiencia extra del ingeniero propuesto.

- FERROVIAL AGROMAN, S.A. la empresa mencionada indicó en el Anexo II Bis presentado en su oferta que el número de años de experiencia extra eran 11,75. De conformidad con lo establecido en el apartado 8 A) 2.4 del Anexo I y en el punto (6) del Anexo II Bis del PCAP no se tienen en cuenta los decimales por lo que se considera a efectos de valoración una experiencia acreditada de 11 años.
- ULLASTRES, S.A. la empresa mencionada indicó en el Anexo II Bis presentado en su oferta que el número de años de experiencia extra eran 157 meses. De la documentación acreditativa presentada se desprende una experiencia extra de 13 años que son los tenidos en cuenta a efectos de valoración.

En el informe de fecha 15 de enero de 2020 sobre la retroacción de actuaciones en el procedimiento de licitación se hizo constar las discrepancias observadas en la documentación aportada por los licitadores ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. y ELECNOR, S.A. para acreditar el criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas relativo a la experiencia extra del perfil del ingeniero referido en el apartado 5.1 A) 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante "PCAP"). En particular, se observaron discrepancias entre el Anexo XIII (documento incluido en el PCAP del contrato donde el licitador debe hacer constar la experiencia extra del citado perfil a efectos de valoración como criterio cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas) y la vida laboral del ingeniero propuesto (documento solicitado en el Anexo II bis del PCAP del procedimiento para acreditar dicho criterio de valoración). En el Informe de Valoración Final de 13 de agosto de 2019 solo se consideró como experiencia extra la que quedaba justificada por la vida laboral presentada.

Teniendo en cuenta lo indicado en dicho informe, y de conformidad con lo señalado en el Acta de la Mesa de Contratación de 27 de enero de 2020, el Secretario solicitó a dichas empresas aclaraciones sobre las referidas discrepancias con fecha 3 de febrero de 2020.

Una vez analizada la documentación presentada por ambas empresas para aclarar las discrepancias referidas anteriormente, mediante informe de fecha 2 de marzo de 2020 se concluyó lo siguiente:

- ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U: la empresa licitadora presentó vida laboral del perfil ofertado en la que aclara y acredita los años de experiencia extra que señala en el Anexo II Bis (12,41 años).

Debiendo estar dicha ampliación de experiencia expresada en números enteros, y no admitiéndose decimales de acuerdo con lo referido en el apartado 8 A) 2.4 del Anexo I y en el Anexo II Bis del PCAP, se tiene en cuenta a efectos de valoración en el criterio de valoración

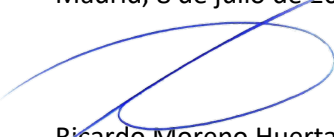
referido en dicho apartado 8 A) 2.4 del PCAP, el total de 12 años de experiencia extra en el perfil del ingeniero propuesto por la empresa licitadora.


- ELEC NOR S.A.: la documentación presentada por la empresa licitadora no aclara la discrepancia observada en la documentación presentada respecto del perfil que presentaron en su oferta inicial. La empresa licitadora presenta en fase de aclaraciones un nuevo perfil, no pudiéndose conocer si el perfil que presentaron originariamente en su oferta tiene la misma experiencia que el perfil que ahora presentan en fase de aclaraciones. Por tanto, no queda aclarada la discrepancia por la que se solicitó aclaración.


5. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES

LICITADOR	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN PLAN DE CALIDAD	PUNTUACIÓN POT. ACÚSTICA	PUNTUACIÓN PLAZO GARANTÍA	EXPERIENCIA EXTRA DEL INGENIERO	TOTAL
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	69,83	5,00	4,96	10,00	10,00	99,79
FCC AQUALIA, S.A.	65,80	5,00	4,96	10,00	10,00	95,76
FERROVIAL AGROMAN, S.A.	66,64	5,00	4,80	10,00	9,17	95,61
VIRTÓN, S.A.	65,13	5,00	4,96	10,00	10,00	95,09
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	70,00	5,00	0,00	10,00	7,50	92,50
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	53,76	5,00	4,61	10,00	10,00	83,37
ULLASTRES, S.A.	58,12	5,00	0,00	10,00	10,00	83,12
INSERCON, S.A.	52,87	5,00	4,56	10,00	10,00	82,43
ELEC NOR, S.A.	59,07	5,00	5,00	10,00	0,00	79,07
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	53,68	5,00	0,00	10,00	10,00	78,68

Madrid, 8 de julio de 2020


Ricardo Moreno Huerta
Jefe de Área Construcción
Redes de Abastecimiento


José Antonio Lirola Barroso
Subdirector de Construcción


Juan Sánchez García
Director de Innovación e Ingeniería

El presente documento ha sido aprobado por el procedimiento establecido al efecto en la fecha referida en el mismo